

LEY N° 8672

Destinando para la adquisición de mobiliario y enseres del nuevo Palacio de Gobierno, la suma de S/. 800,000.00.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que resuelto ya lo relativo a la reedificación del Palacio de Gobierno, solo resta proveer lo conveniente a la adquisición del mobiliario y enseres necesarios para su arreglo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínase para la adquisición del mobiliario y enseres del nuevo Palacio de Gobierno, la suma de ochocientos mil soles oro (S/o. 800,000.00), con cargo al superávit del Ejercicio Presupuestal del año 1937.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.